

**REQUISITOS PARA PRESENTAR  
EL ESCRITO DE QUEJA**

**LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

**ARTICULO 184.** La queja tiene por objeto la revisión de que la actuación notarial se encuentre apegada a esta Ley, a las demás disposiciones legales aplicables, y a la petición de actuación del particular, siempre y cuando ésta última no sea contraria a derecho.

**ARTICULO 185.** La queja deberá interponerse por escrito ante el Director del Notariado, en un plazo máximo de seis meses de calendario contados a partir del supuesto o hecho que lo motivó, en el que se expresarán cuando menos los siguientes datos:

- I. Nombre del quejoso y su domicilio;
- II. Nombre y número del notario público en contra de quien se promueve;
- III. Domicilio;
- IV. Los hechos constitutivos de la queja, y
- V. El fundamento legal que se estime vulnerado.

**ARTICULO 186.** Con el primer escrito que contenga la queja, deberán acompañarse las documentales que obren en poder del quejoso y que motiven su queja, o bien señalar el lugar en donde se encuentren, manifestando la imposibilidad de obtenerlas por si mismo; en ninguna otra etapa le serán admitidas estas documentales.

**NOTA: PRESENTAR 4 IMPRESIONES DEL ESCRITO DE QUEJA,  
CON SUS RESPECTIVAS PRUEBAS DOCUMENTALES.**